

Expediente: **225/25**

Carátula: **INVANOA SRL C/ PEDRAZA CLAUDIA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23319038639 - INVANOA SRL, -ACTOR

90000000000 - PEDRAZA, CLAUDIA DEL VALLE-DEMANDADO

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 225/25



H30800103245

AUTOS: INVANOA SRL c/ PEDRAZA CLAUDIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°225/25..Documentos 1 CJM

Monteros, 17 de diciembre de 2025.

Proveyendo lo pertinente:

1) Atento a la importancia de intervenir el Ministerio Fiscal en la presente causa, a los fines de garantizar orden público y de la Ley.Reitérese vista a la entidad antes mencionada, a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en punto 3 inc. B del proveído de fecha 23/10/25. *Monteros, 23/10/2025. Proveyendo lo pertinente:1) Previo a todo trámite: A)- (...)B)- Atento a la documentación adjuntada (contrato de adhesión a tarjeta de crédito) y siendo de público y notorio conocimiento que la actora tiene actividad comercial, CÓRRASE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 120 Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; 52 Y 65 DE LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ART. 92 L.O.P.J. (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN). Cabe poner de manifiesto que la intervención del Ministerio Público en la presente litis, no es a los fines de que represente al particular damnificado en la relación de consumo, sino en defensa del orden público y de la ley, resguardando la regularidad del proceso en el que posiblemente se encuentre en juego el orden público consumeril y garantizando la fiel observancia de los derechos expresamente consagrados en la propia Constitución Nacional.*

2) Hágase saber al Ministerio Público Fiscal que su intervención debe ser de **CARÁCTER URGENTE**, atento a que los autos se encuentran en estado pendiente de dictar sentencia.

3) A la intimación solicitada por el letrado interviniente. No Ha lugar. NC

Actuación firmada en fecha 17/12/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.